

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE TÉCNICAS DEPORTIVAS Y DE RESCATES, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

De acuerdo al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su Capítulo II; Apartado "A"; Artículo 16. *Se define como Laboratorio a la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.*

Para lo cual se actualiza el presente reglamento, para dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del CUSur 2016, en su Capítulo Sexto (De los departamentos); Apartado Cuarto (De los Laboratorios); Artículo 66. Son atribuciones y funciones de los Jefes de Laboratorios, las siguientes: inciso III, que a la letra dice: *Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio.*

El equipo y las instalaciones utilizados por los profesores, instructores y alumnos para el desarrollo de sus programas, cursos, talleres y prácticas son de uso exclusivo para dicho fin. Toda persona ajena a las diferentes carreras y a la Universidad sólo podrá hacer uso de ellas en las siguientes condiciones:

- Curso, taller o actividad específica, organizada por el CUSur.
- Estar inscrito y al corriente de cuotas de recuperación establecidas por el departamento, coordinación o área respectiva que organiza el curso, taller o programa.
- Es profesor o alumno de intercambio académico.
- La Institución interesada en el uso de las instalaciones, equipos y materiales del Laboratorio de Técnicas Deportivas y de Rescates (LTDR) e instalaciones conexas, deberá presentar con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la iniciación del uso, una solicitud por escrito con indicación de:
 - Nombre completo de la Institución y su representante responsable.
 - Tema o actividad para desarrollar.
 - Fecha, horario de inicio y término del evento motivo del requerimiento,
 - Identificación de los profesores(as) y/o los instructores (as), validando conocimientos en la actividad a realizar (anexar copia del documento).
 - Cantidad estimada y condición de los asistentes, entregar listado.
 - Servicios que solicita sean prestados por el LTDR y CUSur. Listado de equipos o materiales propios del solicitante.
 - Constancia de conocimiento y aceptación expresa de las condiciones del presente reglamento y del arancel correspondiente.
 - La Institución solicitante deberá hacerse cargo de la reparación de los daños y perjuicios que pudieran producirse en las instalaciones, instalaciones conexas o cualquier otra, y/o en el equipamiento y materiales del CUSur,

durante el tiempo de uso autorizado y que resulten como consecuencia de acciones comprobadas e imputables a los asistentes y/u organizadores del acto o actividad.

Capacidad de los espacios (aulas) para sesiones teórico-prácticas:

- 40 personas en el aula teórico / practica.
- 20 en la sala de shock.

Por cuestiones de seguridad no se permite un número mayor por curso o taller, en caso de ser necesario se sugiere dividir en dos, esperando los participantes de un grupo fuera de las instalaciones del LTDR, o presentarse en otro horario agendado.

Horario de servicio y atención:

- Corrido de lunes a viernes en calendario escolar U de G; abriendo a las 07:00h y cerrando a las 19:00h.
- Sábados en horario de 08:00h a 13:00h, previa programación mínimo con 72 horas antes del día solicitado.
- Cualquier programación fuera de estos horarios, salvo los registrados en lista SIIAU, está sujeto a autorización.
- Prácticas de campo y fuera del horario, deben estar programadas a inicio del semestre y con el visto bueno del departamento correspondiente.
- Practicas fuera del LTDR en fines de semana; días festivos, vacaciones; o extemporáneas, deberán solicitarse con 72h de anticipación, presentando la autorización del Jefe de Departamento correspondiente. En estos casos se entregaran los equipos y materiales un día hábil previo a la programación y dentro del horario del laboratorio.
- Si no hay programación previa en determinado día, después de las 17:00h, se podrá cerrar el laboratorio antes del horario regular.

Organigrama



CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos que norman el uso seguro, higiénico, sustentable y adecuado de las instalaciones, equipos y materiales del Laboratorio de Técnicas Deportivas y de Rescates del CUSur (LTDR), con el fin de optimizar los recursos humanos, materiales y espacios físicos, para coadyuvar en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara, así como la realización de las metas y fines trazados en el plan de desarrollo de los departamentos, y por ende del CUSur.
2. Todo usuario(a) de este laboratorio deberá conocer el presente reglamento, medidas de contingencia en caso de accidente, así como la ubicación de equipos de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de reunión, su desconocimiento no lo exime de responsabilidad.
3. El equipo y las instalaciones **NO** se podrán utilizar de modo alguno si no se encuentran presente de forma permanente el profesor(a), instructor(a) o responsable del grupo de acuerdo a la lista SIIAU o autorización escrita por el titular de la asignatura o Jefe de Departamento respectivo. El profesor(a), instructor(a) o responsable del grupo, es la persona que tiene la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes, la capacitación y entrenamiento respectivo para el manejo seguro y pertinente de los diferentes equipos, y no deberá abandonar el LTDR, hasta que todo el equipo y materiales se hayan recibido por personal del laboratorio.
4. Los prestadores(as) de servicio social o prácticas profesionales, después del responsable del laboratorio, es la persona autorizada para orientar, prevenir accidentes, mantener la seguridad, el orden, llevar registro de prácticas y materiales, asegurar la disciplina en las instalaciones e intervenir en caso de contingencia.
5. El correo electrónico institucional del CUSur, al igual que el impreso en físico con nombre, código y firma del profesor en original, son el medio oficial para recibir protocolos, programaciones, cancelaciones, o cualquier solicitud de equipos o materiales.
6. El préstamo de equipos a alumnos(as), para prácticas de campo o actividades específicas que estén incluidas en los programas de asignatura, deberá estar siempre avalado por el visto bueno del profesor(a) titular de la asignatura o actividad, debiendo haberlos capacitado y entrenado previamente en el manejo de los equipos

- a utilizar; siendo obligatorio contar con el protocolo y/o manual respectivo, indicando equipos y materiales por características y número, así como el tiempo de uso o préstamo, los alumnos deberán estar registrados en la lista de SIIAU correspondiente o autorización del Departamento correspondiente.
7. Tendrán preferencia, las actividades académicas de las asignaturas programadas por fechas y horas, sobre cualquier otra, asimismo toda actividad deberá ser solicitada en impreso y/o correo electrónico, debiendo ser registrada en los quince primeros días de iniciado el ciclo escolar, las practicas extemporáneas con un mínimo de 3 días hábiles (lunes a viernes) previos a la misma, por el o la responsable de la asignatura o actividad.
 8. Las prácticas de última hora (menos de 72hrs), quedan sujetas a disponibilidad de espacios, tiempos, equipos y materiales, por lo cual no se garantiza su ejecución y el laboratorio no se responsabiliza de su cancelación.
 9. El préstamo de equipos para actividades en fin de semana (sábado y domingo); días festivos oficiales y vacaciones, solo serán autorizadas por el Jefe(a) del Departamento correspondiente a la asignatura. Para lo cual se deberá entregar una copia del mismo, entregando solicitud con un mínimo de 72h previas a la misma.
 10. Prohibido el ingreso de personas ajenas a las actividades académicas dentro del laboratorio sin la autorización respectiva; personal no autorizado o alumnos no registrados en listas SIIAU no pueden hacer uso de los equipos y materiales de este laboratorio.
 11. Estrictamente prohibido fumar; usar aparatos con audífonos; equipos de audio; video y teléfonos celulares, así como introducir y consumir bebidas alcohólicas, drogas y alimentos en el interior de las instalaciones, NO se permite introducir bebidas en envases de cristal o vidrio.
 12. Prohibido el uso de cámaras fotográficas o de video, sin la autorización correspondiente por el responsable de laboratorio, y si el responsable del curso lo autoriza también, solo se podrán hacer tomas de las actividades específicas que se realizan.
 13. Solo podrán ingresar las personas debidamente registradas y programadas en la actividad requerida, de acuerdo con el horario solicitado y a la lista SIIAU.

14. Los usuarios(as) de este espacio deberán conducirse con respeto, disciplina y evitar el uso de palabras altisonantes, provocar desórdenes, agredir a otros participantes, así como dañar de modo intencional instalaciones, equipos y materiales.
15. El profesor o instructor del grupo tiene la responsabilidad en la puntualidad de inicio de la practica programada, después de 15 minutos de la hora programada se podrá cancelar esta, y el laboratorio no se responsabiliza de su cancelación. En caso de suspensión de la práctica, de ser posible avisar con 24 horas de anticipación.
16. El docente, alumno(a) y/o usuario(a) será responsable del buen uso de los materiales, equipos y mobiliario solicitados en la ejecución de las prácticas, así mismo de entregarlos en buen estado, limpios, en orden y en el tiempo indicado. Cualquier equipo o material que no se encuentre en el inventario del LTDR, y se requiera para determinada actividad, se deberá hacer la solicitud y justificación por escrito al responsable del laboratorio para su correspondiente gestión de adquisición, indicando con precisión las características de lo solicitado, objetivo y beneficio de uso.
17. Prohibido tirar y dejar basura en el piso, mobiliario, vehículos, tarjetas y registros de drenaje, etc. Utilizar los depósitos indicados para ello.
18. Todo usuario(a) estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los profesores(as) o responsables cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos y sobre todo la seguridad de los diferentes usuarios.
19. Ningún usuario(a) está autorizado a tomar, mover, utilizar o retirar de donde se encuentre, equipo, materiales o herramientas ajenos a sus actividades específicas.
20. Todo simulacro dentro y fuera del CUSur, donde se utilicen equipos y materiales de este laboratorio, deberá ser informado con anticipación de una hora mínimo, a los responsables de: Servicios Generales; Seguridad y Vigilancia; Unidad Interna de Protección Civil; personal del edificio o área donde se realizará; y de ser necesario a las autoridades respectivas, colocando visible los señalamientos de “Simulacro en Proceso”.

CAPITULO II

Disposiciones para el ingreso y permanencia

21. Para hacer uso de las instalaciones del LTDR, se deberá estar inscrito y al corriente de cuotas de recuperación establecidas por el departamento o coordinación respectiva que organiza el curso, taller o programa.
22. El horario de ingreso y salida del LTDR lo fija el responsable del curso o taller de acuerdo a la lista SIIAU. Solo bajo indicaciones del responsable de la actividad programada, se podrá negar el ingreso o préstamo de equipos y materiales a los alumnos.
23. A su ingreso a las instalaciones del LTDR, el prestador de apoyo, deberá de verificar que el alumno se encuentre registrado en la lista respectiva de SIIAU.
24. Está prohibido introducir a las áreas del LTDR cualquier tipo de objeto, equipo o artículo no autorizado por el personal responsable.
25. Cuando se utilicen equipos “personales o propios”; de laboratorio; o institución, estos deberán registrarse previamente, para evitar se mezclen o provoquen confusiones con los que están bajo el resguardo de este laboratorio.
26. El uso de equipos en instalaciones ajenas al LTDR, quedan sujetas a la autorización respectiva del responsable de dichas áreas, el LTDR solo autoriza el uso de equipos y no el ingreso a dichas instalaciones como; muro de escalada, edificios; auditorios; instalaciones acuáticas, canchas deportivas, etc.
27. Los cambios de horario, se deberán solicitar con 72 horas de anticipación y estarán sujetos a disponibilidad en los horarios solicitados.
28. Se tiene 15 minutos de tolerancia para inicio de las actividades después del horario programado en cuyo caso la práctica se podrá cancelar, y en caso de inasistencia, el LTDR no tiene la obligación de reponer o reprogramar las sesiones perdidas, salvo que el espacio y equipos estén disponibles.
29. A los usuarios que no tengan, utilicen la indumentaria adecuada y el equipo de protección personal indicado por el responsable del curso o taller, se les pedirá que abandonen el área o se les negara equipos y herramientas.

30. Se prohíbe el ingreso a las zonas restringidas, mismas que están debidamente señaladas; sala de shock; laberinto de rescates; almacén general; control de radiocomunicaciones y oficinas.
31. Prohibido acostarse o sentarse en el piso o mezas de trabajo, sin motivo o si la actividad no lo demanda.
32. Prohibido el consumo de cualquier tipo de alimentos en las áreas de prácticas y/o aula, solo se permite agua o bebidas hidratantes autorizadas por el responsable del grupo.
33. Respetar en todo momento el uso de espacios destinados a otras actividades, en el mismo horario, guardando silencio y evitando desordenes.
34. Al abandonar el LTDR, limpiar y recoger toda basura, desecho y asear los equipos y materiales, así como las áreas utilizadas. Solicitar equipos de limpieza al personal del LTDR.
35. El personal del LTDR, no se hace responsable por objetos o pertenencias olvidadas dentro de las instalaciones, o que se dejen de modo intencional para realizar actividades fuera de las mismas.
36. El profesor(a) o responsable de grupo, tiene la obligación de respetar el horario del laboratorio indicado en el punto “Horario de servicio y atención”, por lo tanto los equipos y materiales deben de recibirse y entregarse dentro de este horario, salvo que la lista SIIIAU indique otro, mismo que se respetará, cualquier modificación de horario deberá estar avalado por el Jefe(a) de Departamento respectivo.

CAPITULO III

De las Medidas y Normas de Seguridad e Higiene.

37. Los equipos especializados de protección personal para actividades consideradas de alto riesgo; en alturas; bajo del nivel del piso; espacios confinados; acuáticas; subacuáticas; con fuego real; todos los rescates, manejo de materiales peligrosos; o similares, solo serán utilizados bajo la supervisión directa y exclusiva del profesor(a) responsable del curso cuyo nombre aparece en la lista SIIAU.
38. Los equipos enunciados en el apartado anterior, no están sujetos a préstamo externo, salvo que el curso o taller lo imparta profesores(as) o instructores(as) del CUSur

certificados y/o autorizados para tal fin, previa programación y haber cubierto el arancel respectivo.

39. Los profesores(as), instructores(as), alumnos(as) y todo aquel personal que detecte daños, anomalías, mal funcionamiento en alguno de los equipos especializados enunciados en el apartado 36, tiene la responsabilidad, deber y obligación de informarlo al responsable del LTDR para prevenir un posible accidente.
40. De acuerdo a los estándares internacionales a esta fecha (EN 14153-1/2/3 # 5.3; EN 14413-1 # 5.2; ISO 24801-1/2/3 # 5.3; ISO 24802-1 # 5.2) y por seguridad, la enseñanza de buceo con equipos SCUBA, solo la podrá realizar un instructor debidamente autorizado y en estado activo por una agencia internacional, por lo tanto estos equipos se proporcionarán al instructor debidamente identificado, dejando copia de su tarjeta de certificación como instructor Open Water Diver o superior por ambos lados y el Vo. Bo., del Jefe de Dpto.
41. Los tanques para buceo con aire enriquecido (EAN; Enriched Air Nitrox) y analizador de oxígeno respectivo, por seguridad solo serán utilizados en presencia física de un instructor de acuerdo al punto anterior, y que cuente con la certificación o especialidad de Nitrox, que deben presentar y dejar copia por ambos lados, dichos tanques antes de su uso deben de ser analizados por el usuario final, colocar la respectiva etiqueta al tanque, con firma, nombre, hora, fecha y % de O₂ indicado por el analizador respectivo. Estos tanques solo pueden ser recargados por un proveedor autorizado como Gas Blender.
42. Los instructores de los puntos 40 y 41, por seguridad de los usuarios; del personal y de la propia universidad, deberán contar con un seguro específico para actividades de buceo de sus alumnos, cuando se realizan prácticas en aguas abiertas o de certificación de buceo.
43. El aire que se utiliza en los equipos de respiración es del tipo "aire respirable grado "D y E", es cargado en compresores con filtros normados y siguiendo las directivas de las normas: NOM-019-SCT4-2009; NOM-014-STPS-2000; CGA, Grade D y E 1997; NFPA 1500-1997; NFPA 1404-1996; OSHA 1910.134 -1998. Sin embargo se pudiera dar alguna contaminación no detectada al momento de la carga, ya sea por contaminación de los tanques o contaminantes en la atmosfera, por lo tanto cualquier detección organoléptica anormal; olores o sabores desagradables o fuera de lo normal así como algún tipo de molestia o des-confort, deberán ser reportados al

profesor(a) responsable y al LTDR al momento. Suspendiendo de inmediato el uso del aire respirable, el no hacerlo es responsabilidad del usuario.

44. Por norma, ningún tanque de almacenamiento de; oxígeno; aire respirable SCUBA o SCBA, debe de ser vaciado completamente, se deberá dejar siempre un mínimo de 500 PSI. Si se detecta violación a este punto, quién lo utilizó será el responsable de costear los gastos de mantenimiento del mismo.
45. Los desechos de Productos Peligrosos Biológico-Infeciosos serán manejados de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
46. En caso de lesiones con material punzo cortante contaminado con sangre, se seguirán los pasos que establece la NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana en su fracción No. 5.8 al 5.8.4.6
47. Los usuarios de equipos que requieren un equipo de protección individual tienen la obligación de utilizarlo, el no hacerlo es solo bajo la única responsabilidad del profesor(a), instructor(a) y del usuario(a); para lo cual cada bicicleta debe llevar casco de ciclista y chaleco de seguridad; y cada kayak chaleco salvavidas por ocupante.
48. Por seguridad no está permitido el ingreso de niños menores de 12 años que acompañen a profesores o alumnos que realicen prácticas.
49. No se permiten mascotas de ningún tipo, salvo perros guía, en el caso de personas con discapacidad visual.
50. Todo el equipo que tenga contacto directo con boca y nariz del usuario, deberá lavarse al momento de terminar la práctica utilizando jabón bactericida, mismo que deberá solicitarse al personal del LTDR. Los equipos de protección personal contra fuego (bombero); Chaquetón y Pantalón, deben ser enviados a un prestador de servicios de lavandería (por sus características de peso y barreras térmicas), para garantizar un correcto lavado / secado y por lo tanto su higiene, costo que el mismo usuario deberá de cubrir.

51. Por higiene, todo el personal que utilice cualquier tipo de casco, deberá utilizar un cubre pelo, para minimizar los residuos de cabello, grasa y sudor; entregándolo limpio al final de cada uso.
52. Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios(as) de equipos en actividades de alto riesgo, así como la del propio equipo; primero los y las participantes deberán de familiarizarse con su uso en un entorno controlado y bajo la supervisión directa del responsable de la actividad, antes de someter al alumno(a) a un escenario real, simulado o acercado a la realidad, de no hacerlo se correrá el riesgo de daños tanto al usuario como a los equipos.
53. Los equipos electro-médicos que generan descargas eléctricas (desfibriladores) como parte de su operación normal, solo serán utilizados en presencia y bajo la supervisión directa del o los profesores(as) responsables de dichas actividades, tomando las correspondientes medidas de precaución al momento de descargar los electrodos o paletas, verificando las medidas de seguridad tanto del personal, equipos y modelos anatómicos que se utilizan.
54. Cada que se utilice un generador o simulador de humo, el responsable de la actividad, deberá de asegurarse que no hay alumnos(as) o personas cercanas que puedan verse afectadas por este producto, como alergias respiratorias; asma; EPOC; etc. Lo mismo aplica en el uso de luces estroboscópicas.
55. Cuando se simulen escenarios con humo o fuego real, se deberá informar de esta actividad que provocara la salida de humo de varias partes de un edificio, a la Coordinación de Servicios Generales, Unidad Interna de Protección Civil, Vigilantes, Responsables del área dentro y fuera del CUSur, así como colocar los señalamientos respectivos de SIMULACRO en una parte visible, lo anterior con el fin de evitar falsas alarmas, caos y pánico entre personas ajenas a esta actividad.
56. Las practicas que se realicen con fuego real, deberán esta siempre apoyadas mínimo por un auxiliar del profesor(a) o instructor(a) que se encargue únicamente de la seguridad y manejo de los equipos generadores de combustible, el área deberá estar delimitada para evitar el paso de personas no autorizadas, asimismo se deberá disponer de personal y equipos auxiliares de extinción de fuego.

CAPITULO III

De los Equipos, Consumibles y Mantenimiento

57. Los equipos para uso fuera del LTDR, deberán ser regresados dentro del horario marcado en la lista SIIAU respectiva, por lo cual se debe de considerar los tiempos para limpieza y mantenimiento cualquier extensión o cambio de tiempo u horario para prácticas deberá llevar el visto bueno del Departamento correspondiente. Respetando los horarios del personal del LTDR.
58. Las prácticas fuera del CUSur y que requieren recibir el equipo un día calendario previo a la actividad, deberán presentar copia de la autorización de salida del Jefe (a) del Departamento correspondiente a la asignatura, así como la lista real de alumnos participantes y la relación a detalle del equipo y materiales solicitados en cuanto a tipo y cantidad. No se entregan equipos o materiales en días festivos, salvo autorización del Jefe de Departamento y con el Visto Bueno del Coordinador de Servicios Generales, que autorice las condiciones para ingreso al CUSur, gestionadas por el o la responsable de la práctica.
59. El responsable de solicitar equipos deberá de cerciorarse de que tipo de combustibles o consumibles ocupan los equipos solicitados, así como la disponibilidad de algún equipo en particular en cuanto a características y número. El LTDR no suministra consumibles; gasas, torundas, alcohol, baterías, combustibles, refacciones, etc... Esto deberá indicarse en el protocolo respectivo.
60. El responsable que solicita bicicletas de montaña para cualquier tipo de actividad, deberá cerciorarse que los usuarios han recibido capacitación sobre ajustes y mantenimiento básicos, así como procedimiento adecuado de cambios de relación de engranajes (cambio de velocidades) para evitar la posibilidad de lesión, accidente o descompostura y daño de los respectivos componentes de la bicicleta.
61. Las reparaciones a las bicicletas de montaña deberá realizarlas el usuario que la utiliza o registró su salida, por lo cual una vez salida del laboratorio, la bicicleta y su mantenimiento es responsabilidad de quién la recibió, lo mismo aplica para los materiales para reparaciones menores como; parches, cemento, lubricantes, cámaras, llantas, etc. El LTDR solo proporcionara materiales para lavado y limpieza de las bicicletas, así como herramientas básicas, para uso en el área del laboratorio.
62. Los equipos que utilizan algún tipo de consumible para operar de forma adecuada como: Combustibles, lubricantes; baterías, gases y otros medios para su

funcionamiento, serán suministrados por los usuarios, el LTDR no tiene obligación de proporcionarlas.

63. Todos los consumibles son obligación de los usuarios adquirirlos; torundas, alcohol, vendas, suturas, gasas, cánulas, jeringas, etc., el LTDR no tiene obligación de proporcionarlas.

64. Todo equipo que salga del LTDR, deberá ser revisado a detalle y a conformidad por el profesor(a), alumno(a) o usuario(a), ya que equipo que se devuelva con daños será responsabilidad de quien lo entrega.

65. Equipos que se detecten con problemas, fallas o que no funcionen, deberán ser reportados de inmediato al responsable del laboratorio para su revisión, reparación, solicitud de mantenimiento, reposición o dar de baja.

66. El equipo de radio comunicación VHF del LTDR, se debe de utilizar respetando en todo momento el código de conducta siguiente:

- Escuchar antes de realizar una llamada.
- Asegurarse del distintivo (nombre) de la persona a la que se le quiere llamar.
- No producir molestias, ni interferencias cuando hablen otras personas o se encuentre en modo espera.
- No utilizar otros canales del CUSur, no autorizados.
- Realizar la llamada y volver a escuchar en un intervalo prudencial.
- Ser agradecido y respetuoso con todos los usuarios, tanto se realice el contacto, como no se llegue a realizar.
- Evitar el uso de vocablo vulgar y mal intencionado.
- Nunca dejar bloqueada la portadora.
- Mantener un volumen adecuado, evitando molestias a personas que se encuentren cerca, de ser necesario utilizar equipo manos libres.

67. En caso de daños a equipos, materiales, vehículos o infraestructura por operación normal o caso fortuito, se deberá reportar el incidente al LTDR, indicando el equipo y tipo de daño; si hubo lesionados o no; asignatura y actividad en que se usaba; fecha, lugar y hora del incidente; quién lo utilizaba y responsable del mismo. En caso de accidente o contingencias ajenas a los usuarios, el mismo se deberá reportar mediante un acta circunstanciada de hechos firmando los involucrados, dos testigos y el responsable de la actividad, adjuntando copia de identificación del CUSur y del INE.

68. En caso de robo de equipos, el responsable de la actividad deberá de hacer una denuncia ante el Ministerio Público, antes de 24h de sucedido el hecho, entregando copia al LTDR, para hacer las gestiones pertinentes ante la Secretaria Administrativa; Jefatura de Departamento y Departamento correspondiente a la asignatura, de no hacer la denuncia y entregar la misma, el responsable deberá de reponer el equipo robado con características similares o superiores al robado, en un plazo menor a 22 días hábiles.
69. Los equipos y materiales que no se regresen en el plazo (día y hora) establecido por el solicitante, deberán cubrir el arancel correspondiente de \$25.00 por pieza o parte del equipo, por cada día que pase o fracción a partir de la hora de devolución, de no liquidarlo, se le negara el préstamo y uso de otros equipos o materiales del LTDR, hasta cubrir en su totalidad el adeudo.
70. Los préstamos de equipos a externos, están sujetos a un arancel por tipo de equipo y días de uso (Anexo 1), se exceptúan los equipos mencionados en el punto N° 37 los cuales no están sujeto a préstamos a externos.

CAPITULO IV

De los vehículos a motor

71. El uso de los vehículos a motor, se realizara en todo momento apegado a los Lineamientos para Vehículos Oficiales de la Universidad de Guadalajara en el Acuerdo RGS/006/2008. Solicitando al LTDR la autorización y orden de salida respectiva con un mínimo de 72h de anticipación, así como las gestiones pertinentes para salida de prácticas fuera del CUSur autorizada por el Jefe(a) de Departamento respectivo de acuerdo al apartado . El usuario deberá verificar que a bordo de los vehículos vayan tarjeta de circulación; póliza de seguro y Orden de salida del vehículo.
72. Todo usuario de los vehículos a motor, deberá haber estudiado los respectivos manuales e instructivos, o recibido capacitación previa, para asegurar el óptimo desempeño de los mismos equipos, revisando a detalle el o los vehículos a utilizar. Teniendo la obligación de dejarlos limpios en su interior y exterior.
73. El uso y conducción de la Unidad de Rescates y Motobomba, solo podrá ser operada por el profesor que la solicita, dejando en el LTDR copia de su licencia de chofer, habiendo recibido la instrucción adecuada y pertinente para la operación de los

equipamientos con los que cuenta, la capacidad máxima de ocupantes es de seis incluido el chofer.

74. No se permite por ningún motivo conducir la Unidad de Rescates y Motobomba a más de 10km/h con personal en las plataformas traseras o delanteras de maniobras, esta actividad solo está reservada para situaciones especiales y previo entrenamiento.
75. El uso y préstamo de las embarcaciones neumáticas, está sujeto a la disponibilidad de una persona autorizada por el LTDR para su operación y conducción, y/o que el usuario cuente con un documento oficial que así lo acredite expedido por la SCT o SEMAR.
76. Cuando se navegue, no se podrá exceder de ocho los ocupantes de la embarcación, o 1,530kg total; incluidos motor, tanque de combustible lleno y tripulantes. Misma carga que podrá reducirse de acuerdo a las condiciones climatológicas y las indicaciones del timonel o responsable de la embarcación.
77. El remolque de las embarcaciones solo podrá realizarse utilizando la nariz de remolque original, la cual deberá conectarse al tirón con bola de acople de 2" y conector de 5 puntas para la iluminación preventiva, verificando que todas las luces enciendan; direccionales izquierda / derecha, freno, cuartos e intermitentes, verificando que el remolque cuente con la placa, tarjeta de circulación y póliza de seguro.
78. La embarcación en el remolque, siempre que se traslada, deberá estar sujeta al malacate y cadena del remolque, y al menos con una correa de trinquete o similar, que garantice que la embarcación está debidamente asegurada al remolque, evitando que esta se deslice o caiga.
79. Cuando se remolque la embarcación con el motor fuera de borda instalado y levantado, se deberá utilizar un soporte especial para evitar dañar el espejo de popa, en recorridos cortos y caminos planos donde el motor completamente colgado no pegue en el piso, se podrá evitar el uso de dicho soporte de motor.
80. No se permite llevar personas en la embarcación cuando se traslada o remolca a más de 10km/h.

81. El usuario de un vehículo solicitado, que se vea involucrado en un siniestro, es el directamente responsable del pago o de realizar las gestiones respectivas para el pago de deducibles de acuerdo a la póliza de seguros, así como de estar al pendiente del traslado de vehículos y del avance de las reparaciones que sean necesarias, hasta que la unidad este reparada a satisfacción. Todo daño que no amerite la intervención de la aseguradora, deberá ser reparado de inmediato por él o los usuarios del o los vehículos, así como el pago de multas o infracciones, siguiendo siempre lo enunciado en el punto 55. Cualquier duda sobre este punto, se podrá aclarar con el responsable del área de vehículos o directamente con el Secretario Administrativo del CUSur.
82. El consumo de combustibles y lubricantes es responsabilidad del usuario, debiendo dejar la misma o mayor cantidad de combustible en los depósitos respectivos; tanques de unidades, tanques de motobombas y tanques de embarcaciones.

CAPITULO V

De los cursos externos a los PE y situaciones especiales

83. Todos los cursos o unidades de aprendizaje no incluidas en los Programas Educativos (PE) del CUSur, así como los que solicitan instituciones o personal externo, considerados como “Educación Continua” y que utilizan equipos, materiales e instalaciones del LTDR, deberán contar con la aprobación de la Jefatura del Departamento respectivo y logística de la Coordinación de Educación Continua del CUSur, quienes serán los responsables de establecer y recibir los aranceles correspondientes, emitir pagos a instructores o talleristas, así como de emitir los documentos correspondientes (diplomas; constancias, etc.), por lo anterior se requiere su Visto Bueno ya que se trabajara en común acuerdo con dicha coordinación. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de 72 horas hábiles, antes de su uso.
84. El uso de equipos y materiales del LTDR, para Jornadas Estudiantiles; Congresos; Talleres, estará sujeto por el inciso anterior. Descartándose su uso en actividades de competencia; carreras; rallys; o cualquier actividad o evento similar, donde el equipo es expuesto a un desgaste y daño prematuro.
85. No se autoriza el uso de equipos para actividades o practicas personales, que no estén dentro del programa académico de las unidades de aprendizaje.

86. En caso de contingencia especial, donde intervenga profesores y alumnos del CUSur, el LTDR, participará con los equipos y materiales necesarios, previo análisis de la contingencia; solicitud y autorización de la Jefatura del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud o de una autoridad universitaria superior, y de común acuerdo con el responsable del LTDR y profesores responsables del o de los grupos que participan, para seleccionar de forma pertinente los equipos y materiales, mismos que deberán estar desglosados por cantidad y descripción detallada, incluyendo accesorios para su funcionamiento, como cargadores, calibradores, etc. Se sugiere incluir personal prestador de servicio social, para el control y cuidado de dichos equipos, el cual al final de su uso, deberá darse el mantenimiento y reportes necesarios, de acuerdo en lo estipulado en los incisos respectivos. Se deberá acordar previamente, quien será el responsable de costear el mantenimiento, reparación o reposición de equipos dañados.
87. No se autoriza el uso de equipos y materiales del LTDR, para participación de forma individual en contingencias, representando a otras organizaciones ajenas al CUSur.
88. Cualquier otra situación no prevista en este reglamento, se resolverá de común acuerdo con el jefe (a) de Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud; el responsable del laboratorio y el o los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor provisionalmente al día siguiente de su aprobación y registrado en el acta correspondiente del Colegio Departamental de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud del CUSur.

SEGUNDO. Este reglamento entrará definitivamente en vigor a partir del día en que fuere publicado en el portal web del CUSur:

<http://www.cusur.udg.mx/es/tecnicas-deportivas-y-de-rescate>

TERCERO. Los acuerdos que aprueben provisional y definitivamente este reglamento, deberán comunicarse de inmediato a todas las autoridades universitarias para su exacto y debido cumplimiento. Para los mismos efectos dese a conocer también por todos los medios de publicidad a los pasantes y estudiantes de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Este reglamento no contraviene la normatividad universitaria vigente.

Actualizado en noviembre del 2020.